

Oficio Número: DUTyRC/SDPyT/0179/2024  
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024

**C. SOLICITANTE**  
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074024002385**, recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta de su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p><b>“Sobre las concejales y los concejales que forman parte de las Alcaldías, ¿se destina una bolsa económica para los concejales, sus comisiones ? Y ¿se destina recurso para los asesores de los concejales y qué tipo de recurso es?”(SIC)</b></p>	<p><i>Me permito remitir a Usted la respuesta a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la <b>Dirección General de Administración y Finanzas</b>, perteneciente a esta Alcaldía Benito Juárez mediante <b>oficio no. ABJ/DGAyF//041/2024</b>, el cual se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el <b>artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b>.</i></p> <p><i>Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información</i></p>

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución y criterios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Rebeca Briz Martínez**  
Subdirectora de Datos Personales y Transparencia

Ciudad de México a 09 de octubre de 2024  
Oficio: ABJ/DGAYF/DF/041/2024  
Asunto: Atención a solicitud de información

Rebeca Briz Martínez  
Subdirectora de Datos Personales y Transparencia  
P r e s e n t e

Por este medio, en atención al oficio **DUTyRC/SDPyT/0077/2024**, donde solicita sea remitida la información requerida con el número de folio **092074024002385**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

**“Sobre las concejales y los concejales que forman parte de las alcaldías, ¿se destina una bolsa económica para los concejales y sus comisiones? Y ¿se destina recurso para los asesores de los concejales y que tipo de recurso es?” (sic)**

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Dirección, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran, se informa que no se tiene una bolsa económica destinada a las concejales y los concejales; Ahora bien, se proporciona el presupuesto ejercido para el pago de asesores y auxiliares de concejales de esta alcaldía por un monto de \$3'790,062.00 (Tres millones setecientos noventa mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N). Es importante informar que el tipo de recurso proviene de los ingresos de Participaciones Federales.

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

**La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.**

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C. CLARA FLORES NERI**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

C.c.p...-Lic. Gerardo Clara Moctezuma.- Director General de Administración y Finanzas.

ARC

Recibi  
Beneice  
9.15 cu.  
S/A.